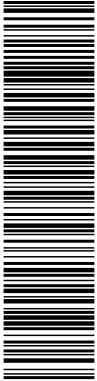


DOCUMENTO Acta de sesión de órgano colegiado: Acta de la sesión	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 9DUQ0-IF515-J5ZJ5 Fecha de emisión: 8 de septiembre de 2016 a las 9:22:47 Página 1 de 10	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General de Ajuntament ALBAL.Firmado 07/09/2016 14:41 2.- Alcalde de Ajuntament ALBAL.Firmado 07/09/2016 16:49	ESTADO FIRMADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 371876 9DUQ0-IF515-J5ZJ5 83EEF0FC41DFB45734CE1A7A7709686D4EABE2EE), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



AJUNTAMENT
D'ALBAL

SECRETARIA

**ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,
CON CARÁCTER EXTRAORDINARIA,
EN FECHA 5 DE SEPTIEMBRE DE 2016**

En el municipio de Albal, a 5 de septiembre de dos mil dieciséis, siendo las diez horas y treinta minutos bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Ramón Marí Vila, se reúnen en primera convocatoria y en el Salón de Reuniones de la Junta de Gobierno Local, los concejales que a continuación se expresan al objeto de celebrar sesión extraordinaria de la Junta de Gobierno Local, previa convocatoria efectuada con la antelación establecida por el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de la que ha sido dada publicidad mediante la fijación de un ejemplar de la convocatoria y orden del día en el Tablón de Edictos de esta Casa Consistorial.

ASISTENTES

Presidente

D. Ramón Marí Vila

Concejales

- D^a. María José Hernández Vila
- D. David Francisco Ramón Guillen
- D^a. Melani Jiménez Blasco
- D. Sergio Burguet López
- D. Joel García Fernández

SECRETARIO

D. Antonio Rubio Martínez

INTERVENTORA

D^a Amparo Llácer Gimeno

Acto seguido de orden de la Presidencia, se procede al estudio de los asuntos a tratar con arreglo al siguiente **ORDEN DEL DIA**

1. PUBLICACIONES Y CORRESPONDENCIA OFICIAL

No hubo.

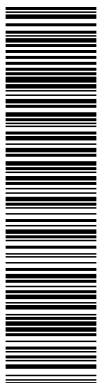
2. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE LAS ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE ALBAL (EXPEDIENTE 2016/264).

Visto el expediente administrativo tramitado para la contratación por procedimiento abierto del contrato de gestión de servicio público de las escuelas deportivas municipales del Ayuntamiento de Albal.

Visto el informe de la TAG de Secretaría de fecha 2 de agosto de 2016 que se transcribe parcialmente:

“PRIMERO.- Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de mayo de 2016, se aprobó el expediente, el Pliego de Cláusulas Administrativas

DOCUMENTO Acta de sesión de órgano colegiado: Acta de la sesión	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 9DUQ0-IF515-J5ZJ5 Fecha de emisión: 8 de septiembre de 2016 a las 9:22:47 Página 2 de 10	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General de Ajuntament ALBAL.Firmado 07/09/2016 14:41 2.- Alcalde de Ajuntament ALBAL.Firmado 07/09/2016 16:49	ESTADO FIRMADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 371876 9DUQ0-IF515-J5ZJ5 83EEF0FC4DFB45734CEA7A7709685D4EABE2EE) generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Particulares y el de Prescripciones Técnicas para la adjudicación de la gestión del servicio público de las Escuelas Deportivas Municipales mediante la modalidad de concesión, por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación.

SEGUNDO.- El 29 de junio de 2016 se publicó anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia nº 124 y en el Perfil de contratante del órgano de contratación, a fin de que los interesados presentaran sus proposiciones en el plazo de 15 días naturales.

TERCERO.- Durante la licitación se presentaron las proposiciones que se relacionan a continuación:

Núm. RE	Fecha y hora	Licitador
5730	12-07-2016 (13:44)	FRANCISCO KEVIN DE MIGUEL FONTESTAD
5761	13-07-2016 (13:08)	ESCUADRA SIGLO XXI S.L.
5797	14-07-2016 (13:19)	DIDACTIC ESPORT S.L.

CUARTO.- El 18 de julio de 2016 se constituyó la Mesa de Contratación, y se procedió a la apertura de los sobres A y B acordándose admitir las tres ofertas presentadas, así como los Proyectos Deportivos presentados por los licitadores (Sobre B) remitiéndose los mismos para su valoración al gerente de la Fundación Deportiva Municipal del Ayuntamiento de Torrent.

QUINTO.- Recibido el informe de valoración técnica, suscrito por el asesor externo el 22 de julio de 2016, la secretaria de la Mesa de Contratación convocó reunión para el 26 de julio de 2016 al objeto de asignar la puntuación a los licitadores por sus respectivos proyectos deportivos y proceder a la apertura del Sobre C que contiene la oferta económica de los licitadores.

Tras la lectura de la puntuación asignada a los licitadores de sus respectivos "Proyectos Deportivos" incluidos en el Sobre B, y antes de proceder a la apertura de los Sobres C, la Secretaria de la Mesa de Contratación advierte que en cumplimiento de lo dispuesto en las cláusulas 9ª y 15.4 del Pliego de Cláusulas Administrativas los licitadores deberán haber presentado en su Sobre C un estudio económico financiero de los gastos necesarios para la prestación del servicio y de las tarifas que hubieren propuesto, el Anexo III y las tarifas propuestas para cada una de las actividades deportivas.

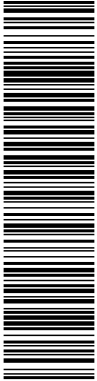
SEXTO.- Tal y como se recoge en el acta de la Mesa de Contratación del 26 de julio de 2016, al proceder a la apertura del Sobre C presentado por Francisco Kevin de Miguel Fontestad se comprueba que el licitador no ha presentado el "estudio económico financiero" que se requería en el Pliego de Cláusulas Administrativas que rige la licitación, cláusulas 9ª y 15.4ª, faltando a la declaración responsable suscrita por el propio licitador "Anexo III" en la que expresamente declara que aporta el citado estudio económico financiero.

Consecuentemente la Mesa de Contratación previamente a la valoración de las ofertas de los licitadores, acuerda por unanimidad no admitir la oferta presentada por Francisco Kevin de Miguel Fontestad por cuanto no ha presentado en su Sobre C el "estudio económico financiero" que se requería en el pliego y que constituye un documento necesario para la posterior modificación de la ordenanza fiscal.

SEPTIMO.- El 26 de julio de 2016, D. Francisco Kevin de Miguel Fontestad con RE nº 6120, presenta escrito de alegaciones contra el acuerdo de exclusión de su oferta adoptado por la Mesa de Contratación.

OCTAVO.- Analizada la alegación presentada por D. Francisco Kevin de Miguel Fontestad, deben efectuarse las siguientes manifestaciones:

DOCUMENTO Acta de sesión de órgano colegiado: Acta de la sesión	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 9DUQ0-IF515-J5ZJ5 Fecha de emisión: 8 de septiembre de 2016 a las 9:22:47 Página 3 de 10	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General de Ajuntament ALBAL.Firmado 07/09/2016 14:41 2.- Alcalde de Ajuntament ALBAL.Firmado 07/09/2016 16:49	ESTADO FIRMADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 371876 9DUQ0-IF515-J5ZJ5 83EEF0FC41DFB45734CE1A7A770965BD4EABE2EE), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



3

a) *El documento que expresamente exigía el pliego de cláusulas administrativas (cláusulas 9ª y 15.4ª) no era un “informe de viabilidad económica” sino el estudio económico financiero necesario para proceder a la posterior modificación de la ordenanza fiscal, por ello en la propia declaración responsable que se incorporaba como Anexo III, y que el propio licitador suscribe se indica expresamente que “ ..para la tramitación del expediente para la modificación de la ordenanza fiscal vigente, se adjunta un estudio económico financiero con el nivel de detalle suficiente de los gastos necesarios para la prestación del servicio y de las tarifas que resultan”*

b) *El licitador excluido solicita en su escrito de alegaciones que el Ayuntamiento le conceda un plazo de subsanación para aportar el documento, de concederle un plazo para la subsanación podría producirse una discriminación rompiéndose el principio de igualdad de trato respecto de los demás licitadores.*

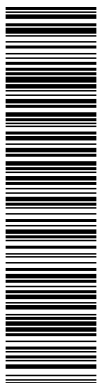
c) *El Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSPP) no regula expresamente la posibilidad de conceder un plazo para subsanar los errores y omisiones de la documentación requerida legalmente y detallada en los pliegos, y el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RCAP), aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en su artículo 81 regula la subsanación de defectos u omisiones de la documentación administrativa no de la documentación técnica o económica.*

De los informes de la Junta Consultiva de Contratación se extrae como regla general, que el error es subsanable cuando no afecta al cumplimiento del requisito en sí, sino a su acreditación (JC informe 56/1996, de 18 de octubre). Sólo se puede considerar subsanable la falta de documentación acreditativa de requisitos legales cuando la que se presente en el trámite de subsanación acredite de forma fehaciente que el requisito se reúne en la fecha en que termina el plazo de presentación de proposiciones.

En tal sentido la Junta Consultiva en su informe 47/09, de 1 de febrero de 2010, indicó que «el criterio mantenido por la Junta Consultiva puede concretarse en que se reconoce como subsanable, ya sea por errores u omisiones, la aportación de documentos exigidos para concurrir siempre que el contenido del mismo, como elemento acreditativo, exista en el momento en que se presenta y en el momento en que concluye el plazo de presentación de proposiciones, que evidentemente es anterior al momento de subsanación. Es decir, puede subsanarse lo que existe, pero no se ha aportado; no se puede subsanar lo que en el momento citado no existe de manera indudable».

d) *Avalando el criterio mantenido por la Mesa de Contratación de no conceder al licitador excluido un plazo de subsanación en relación con la documentación aportada en su Sobre C (proposición económica) debemos remitirnos al artículo 83.6 del RCAP precepto que impide a la Mesa de Contratación hacerse cargo de documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas. La deficiencia de la oferta económica del licitador excluido es la falta de un requisito (presentar el estudio económico financiero) y no de su acreditación.*

DOCUMENTO Acta de sesión de órgano colegiado: Acta de la sesión	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 9DUQ0-IF515-J5ZJ5 Fecha de emisión: 8 de septiembre de 2016 a las 9:22:47 Página 4 de 10	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General de Ajuntament ALBAL.Firmado 07/09/2016 14:41 2.- Alcalde de Ajuntament ALBAL.Firmado 07/09/2016 16:49	ESTADO FIRMADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 371876 9DUQ0-IF515-J5ZJ5 83EEF0FC41DFB45734CE1A7A770965BD4EABE2EE), generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



e) *Analizando la propia alegación y concretamente los criterios que según él alegante mantiene el TACRC, consideramos que no los interpreta correctamente pues el propio TACRC admite la subsanación de errores no sustanciales, formales y no materiales, pero en el caso que nos ocupa es indiscutible que la falta de presentación del "estudio económico financiero" exigido en el propio pliego de cláusulas administrativas es un error sustancial y material no subsanable.*

A tenor de lo anteriormente expuesto, propongo a la Junta de Gobierno Local que no estime la alegación presentada por D. Francisco Kevin de Miguel Fontestad contra el acuerdo de exclusión de su oferta adoptado por la Mesa de Contratación en reunión de fecha 26 de julio de 2016".

Visto el informe del Secretario de fecha 1 de septiembre de 2016 que se transcribe parcialmente:

"La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Albal en sesión de 30 de mayo de 2016 acordó iniciar el expediente de contratación relativo a la "Contratación de la gestión del servicio público de las Escuelas Deportivas Municipales", aprobar el expediente de contratación que se integraba, entre otros, de los pliegos de cláusulas administrativas y el de prescripciones técnicas redactados por los servicios técnicos municipales y convocar la licitación mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia y en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Albal.

El anuncio de la convocatoria de la licitación fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 124 de 29 de junio de 2016.

En el plazo establecido para la presentación de solicitudes se presentaron las siguientes:

Registro de Entrada	Fecha	Interesado
5730	12/07/2016	Francisco Kevin de Miguel Fontestad
5761	13/07/2016	Escuadra Siglo XXI SL
5797	14/07/2016	Didactic Esport SL

La Mesa de contratación del contrato para la gestión del servicio público de las Escuelas Deportivas Municipales en sesión de 18 de julio de 2016, tras la apertura de los sobres A y calificación de la documentación administrativas contenida en éstos decidió considerar válidas y formalmente admitidas las plicas presentadas, procedió a la apertura de los sobres B que contenían la documentación sobre criterios de adjudicación cuya valoración depende de un juicio de valor y acordó remitir las ofertas admitidas al asesor externo, gerente de la fundación deportiva municipal de Torrent.

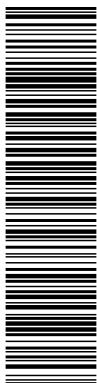
El 21 de julio de 2016, el asesor externo a la mesa emite informe, asignando, de conformidad con los criterios contenidos en los pliegos de cláusulas económico administrativas y técnicas, la siguiente puntuación a cada una de las ofertas consideradas:

Oferta	Interesado	Puntuación
1	Francisco Kevin de Miguel Fontestad	15'00 puntos
2	Escuadra Siglo XXI SL	12'00 puntos
3	Didactic Esport SL	26'00 puntos

La Mesa de contratación del contrato para la gestión del servicio público de las Escuelas Deportivas Municipales en sesión de 26 de julio de 2016, tras consideración del informe de valoración emitido, procedió a la apertura y análisis de las proposiciones económicas contenidas en el sobre C.

Dado que la proposición presentada por Don Francisco Kevin de Miguel Fontestad no adjuntaba el estudio económico financiero exigido en las cláusulas 9 y

DOCUMENTO Acta de sesión de órgano colegiado: Acta de la sesión	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 9DUQ0-IF515-J5ZJ5 Fecha de emisión: 8 de septiembre de 2016 a las 9:22:47 Página 5 de 10	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General de Ajuntament ALBAL.Firmado 07/09/2016 14:41 2.- Alcalde de Ajuntament ALBAL.Firmado 07/09/2016 16:49	ESTADO FIRMADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 371876 9DUQ0-IF515-J5ZJ5 83EEF0FC41DFB45734CE1A7A770965BD4EABE2EE), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



15.4 del pliego de cláusulas económico administrativas, la mesa de contratación decidió no admitir la oferta presentada.

Seguidamente procedió a la calificación y valoración de las proposiciones presentadas y admitidas con el siguiente resultado:

Oferta	Interesado	Puntuación
1	Escuadra Siglo XXI SL	0'00 puntos
2	Didactic Esport SL	70'00 puntos

Finalmente, previa calificación de las proposiciones presentadas, formuló propuesta de adjudicación del contrato en favor de la mercantil Didáctic Esport SL en los términos de la oferta presentada y de lo establecido en el pliego de cláusulas económico administrativas.

Mediante instancia presentada en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Albal el 26 de julio de 2016 (número de registro 6120) Don Francisco Kevin de Miguel Fontestad, se solicita la retroacción de las actuaciones al momento anterior a la exclusión de la proposición presentada en cuanto que dispone del informe de viabilidad económica y que puede entregarlo con carácter inmediato y que el defecto es subsanable por tratarse de un error no sustancial o material sino meramente formal según los criterios mantenidos por el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.

Mediante resolución de la alcaldía 2016/1884 de 29 de julio de 2016, de conformidad con lo establecido en las cláusulas 5 y 18 del pliego de cláusulas económico administrativas se requiere a la mercantil Didactic Esports SL para que en el plazo de diez días a contar desde el día siguientes al de la notificación de ésta la documentación establecida en los pliegos con la advertencia de que de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado o de tener la condición de deudor con el Ayuntamiento de Albal se consideraría que ha retirado la oferta presentada.

La resolución de la alcaldía se notifica a la mercantil propuesta el 3 de agosto de 2016.

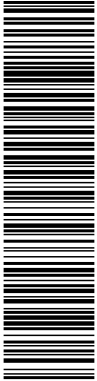
El 2 de agosto de 2016 se emite informe por la técnica de administración general sobre la reclamación presentada por Francisco Kevin de Miguel Fontestad en el registro de entrada del Ayuntamiento de Albal el 26 de julio de 2016 (número de registro 6120) que propone la desestimación de la alegación presentada por los motivos que es exponen en el mismo.

En el plazo de diez otorgado a la mercantil Didactic Esports SL para que aporte la documentación requerida no se presenta la documentación, considerándose pues, en los términos establecidos en el artículo 151.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público que el licitador ha retirado su oferta.

Mediante resolución de la alcaldía 2016/1927 de 22 de agosto de 2016, de conformidad con lo establecido en las cláusulas 5 y 18 del pliego de cláusulas económico administrativas se requiere a la siguiente mercantil atendiendo a la clasificación de las ofertas efectuada por la mesa de contratación, Escuadra Siglo XXI SL para que en el plazo de diez días a contar desde el día siguientes al de la notificación de ésta la documentación establecida en los pliegos con la advertencia de que de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado o de tener la condición de deudor con el Ayuntamiento de Albal se consideraría que ha retirado la oferta presentada.

La resolución de la alcaldía se notifica a la mercantil propuesta el 23 de agosto de 2016.

DOCUMENTO Acta de sesión de órgano colegiado: Acta de la sesión	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 9DUQ0-IF515-J5ZJ5 Fecha de emisión: 8 de septiembre de 2016 a las 9:22:47 Página 6 de 10	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General de Ajuntament ALBAL.Firmado 07/09/2016 14:41 2.- Alcalde de Ajuntament ALBAL.Firmado 07/09/2016 16:49	ESTADO FIRMADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 371876 9DUQ0-IF515-J5ZJ5 88EEF0FC41DFB45734CE1A7A7709686D4EABE2EE) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



6

Mediante instancia presentada por Don Isidro Flausino Baltasar en nombre y representación de la mercantil Escuadra Siglo XXI SL en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Albal el 25 de agosto de 2016 (número de registro 6586) se presenta la siguiente documentación:

- *Copia de la escritura de constitución de la mercantil, debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad y de cambio de domicilio social y de nombramiento de cargos.*
 - *Copia del Documento Nacional de Identidad del Administrador Solidario, Don Isidro Flausino Baltasar*
 - *Copia del Número de Identificación Fiscal de la mercantil Escuadra Siglo XII SL*
 - *Documentación justificativa de la solvencia económico y financiera*
 - *Documentación justificativa de la solvencia profesional y técnica.*
 - *Declaración responsable de no encontrarse la mercantil, sus administradores o representantes legales en ninguno de los supuestos de prohibición e incompatibilidad para contratar con la Administración a que se refiere el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.*
 - *Documentación justificativa de encontrarse de alta en el censo de actividades económicas.*
 - *Certificado de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias.*
 - *Certificado de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la seguridad social.*
 - *Justificante acreditativo del ingreso del importe de 5.842'30 Euros en concepto de garantía definitiva.*
- Se ha constatado la inexistencia de la mercantil propuesta ante el Ayuntamiento de Albal.*

El 30 de agosto de 2016 se emite informe de fiscalización de conformidad por la interventora del Ayuntamiento

De conformidad con la cláusula 18 del pliego de cláusulas económico administrativas, vencido el plazo para presentar la documentación anteriormente referida, la Junta de Gobierno Local, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación, adjudicará el contrato mediante acuerdo motivado y lo notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación contendrá, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

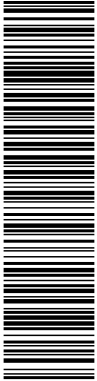
En particular expresará los siguientes extremos:

- a) En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.*
- b) Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.*
- c) En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.*

En la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización conforme al artículo 156.3.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al

DOCUMENTO Acta de sesión de órgano colegiado: Acta de la sesión	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 9DUQ0-IF515-J5ZJ5 Fecha de emisión: 8 de septiembre de 2016 a las 9:22:47 Página 7 de 10	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General de Ajuntament ALBAL.Firmado 07/09/2016 14:41 2.- Alcalde de Ajuntament ALBAL.Firmado 07/09/2016 16:49	ESTADO FIRMADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 371876 9DUQ0-IF515-J5ZJ5 83EEF0FC41DFB45734CE1A7A770965BD4EABE2EE) generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



presentar sus proposiciones, en los términos establecidos en el [artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio](#), de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos. Sin embargo, el plazo para considerar rechazada la notificación, con los efectos previstos en el [artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre](#), será de cinco días.

La adjudicación deberá dictarse en todo caso, siempre que alguna de las ofertas presentadas reúna los requisitos exigidos en el pliego de cláusulas, no pudiendo en tal caso declararse desierta la licitación.

No obstante, en los términos previstos en el artículo 155 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la Administración, antes de adjudicar el contrato, podrá renunciar a celebrar el contrato por razones de interés público o desistir del procedimiento tramitado, cuando éste adolezca de defectos no subsanables, debiendo de indemnizar a los licitadores, en ambos casos, de los gastos que su participación en la licitación les hubiese efectivamente ocasionado.

Dado que se han presentado alegaciones por uno de los licitadores excluidos por la mesa de contratación y sin perjuicio de lo señalado en el informe emitido por la técnica de administración general, cuyo contenido se ratifica en la totalidad, procede reiterar los siguientes extremos:

A juicio de quien suscribe, el defecto de la oferta contenida en el sobre C no sería uno de los subsanables por los siguientes motivos:

En primer lugar, y atendiendo, exclusivamente a la literalidad del derecho positivo porque, la subsanación de los defectos u omisiones a que se refiere el artículo 81 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas Reglamento se encuadra al analizar la documentación administrativa (Sobre 1 o A) y no con posterioridad. Además el artículo 83.6 de la misma norma parece que impide añadir documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas.

No obstante lo anterior, predomina la interpretación de admitir la posibilidad de subsanar defectos o errores en la documentación técnica o económica, pero siguiendo los criterios recogidos por las Juntas Consultivas los defectos subsanables son aquellos que se refieren a la falta de acreditación del requisito y no al propio requisito.

Es decir, si en el presente expediente hubiese faltado acreditar el poder de representación o la constitución de una garantía pero se disponía de uno u otro en el momento de la presentación de la documentación el defecto sería, sin duda alguna, subsanable.

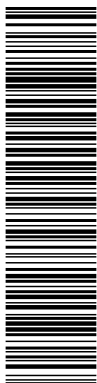
Pero en el caso concreto que nos ocupa no ocurre lo mismo y no consta (ni siquiera se ha aportado con posterioridad, al menos hasta la fecha) que el estudio económico existiese.

En cualquier caso, la aportación posterior a la fecha para la presentación de proposiciones, dado que no se trata de un documento intervenido por fedatario público alguno haría dudar de su existencia anterior dado que no ha sido intervenido por un notario o autoridad administrativa.

En resumen lo que falta no es acreditar el cumplimiento del requisito sino este mismo que era la incorporación a la documentación de un estudio económico para la modificación de la ordenanza fiscal.

En esta línea resulta muy dogmática la doctrina establecida por el Tribunal Administrativo de Contratación pública de Aragón que considera sólo posible la subsanación del sobre A y la aclaración de los sobre B o/y C.

DOCUMENTO Acta de sesión de órgano colegiado: Acta de la sesión	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 9DUQ0-IF515-J5ZJ5 Fecha de emisión: 8 de septiembre de 2016 a las 9:22:47 Página 8 de 10	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General de Ajuntament ALBAL.Firmado 07/09/2016 14:41 2.- Alcalde de Ajuntament ALBAL.Firmado 07/09/2016 16:49	ESTADO FIRMADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 371876 9DUQ0-IF515-J5ZJ5 83EEF0FC41DFB45734CE1A7A7709685D4EABE2EE) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Siguiendo esta doctrina y para el caso que nos ocupa no sería posible aclarar lo que no existe.

En otros términos, las Juntas de Contratación han permitido subsanar o aclarar las proposiciones económicas pero en casos de defectos o vicios menores que considera subsanables como serían la falta de firma, los errores aritméticos o de cálculo o las diferencias entre los importes en número y en letra. No se entendería subsanable en este sentido la falta de un documento requerido dentro de la proposición económica y esencial para la posterior modificación de la ordenanza fiscal.

Respecto de los pronunciamientos del Tribunal Administrativo Central de Recursos de la Contratación que aporta cabe señalar que los supuestos de hecho que analiza son, como hemos visto, sustancialmente distintos a los del caso concreto dado que se refieren a diferencias de importes entre la proposición global y los importes de los desgloses que se adjuntaban

Finalmente, y por lo que se refiere a la falta de presentación de la documentación requerida a la mercantil Didactic Esports SL en los términos del artículo 151.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público se considera que el licitador ha retirado su oferta.

En conclusión de las tres ofertas presentadas, una debería ser excluida y la otra dada por retirada de modo que la única oferta que queda es, la más ventajosa y en la que debería recaer la adjudicación del contrato.

Por lo tanto, procede elevar el expediente a la Junta de Gobierno Local para que, como órgano de contratación competente para la adjudicación del contrato, adjudique el mismo indicando las razones por las que no se admite la oferta de los licitadores excluidos y las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

En consecuencia, se informa favorablemente:

Primero.- Excluir la oferta presentada por Francisco Kevin de Miguel Fontestad por los motivos señalados en el informe jurídico de la técnica de administración general de 2 de agosto de 2016 y en el presente informe.

Segundo.- Dar por retirada la oferta presentada por la mercantil Didactic Esports SL por no haber presentado la documentación requerida mediante resolución de la alcaldía 2016/1884 de 29 de julio de 2016, notificada el 3 de agosto de 2016.

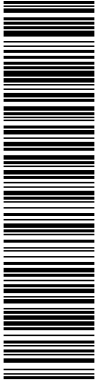
Tercero.- Adjudicar el contrato de gestión de servicio público de las escuelas deportivas municipales del Ayuntamiento de Albal convocado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión de 30 de mayo de 2016 a la mercantil Escuadra Siglo XXI SL con Número de Identificación Fiscal B 97.290.506 y domicilio social en la calle Sierra de Aitana 4 Bajo de Paiporta en los términos de los pliegos de cláusulas económico administrativas y técnicas y de la oferta presentada por, cumplir los condicionantes técnicos mínimos requeridos y ser la oferta más ventajosa.

Las tarifas de los usuarios según la oferta presentada serán las siguientes:

<i>Modalidad</i>	<i>Matrícula</i>	<i>Mensualidad</i>
<i>Fútbol</i>	<i>30'00 Euros</i>	<i>39'00 Euros</i>
<i>Baloncesto</i>	<i>26'00 Euros</i>	<i>24'00 Euros</i>
<i>Tenis</i>	<i>26'00 Euros</i>	<i>35'00 Euros</i>
<i>Atletismo</i>	<i>26'00 Euros</i>	<i>18'00 Euros</i>
<i>Baile</i>	<i>26'00 Euros</i>	<i>18'00 Euros</i>

Cuarto.- Notificar el acuerdo a la mercantil adjudicataria Escuadra Siglo XXI SL para su conocimiento y a los efectos oportunos emplazándola para que comparezca a través del representante facultado al efecto en el Ayuntamiento de Albal en un plazo

DOCUMENTO Acta de sesión de órgano colegiado: Acta de la sesión	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 9DUQ0-IF515-J5ZJ5 Fecha de emisión: 8 de septiembre de 2016 a las 9:22:47 Página 9 de 10	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General de Ajuntament ALBAL.Firmado 07/09/2016 14:41 2.- Alcalde de Ajuntament ALBAL.Firmado 07/09/2016 16:49	ESTADO FIRMADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 371876 9DUQ0-IF515-J5ZJ5 88EEF0FC41DFB45734CE1A7A770965BD4EABE2EE), generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



máximo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de adjudicación a los efectos de formalizar el contrato administrativo.

Quinto.- Publicar la adjudicación definitiva en el perfil del contratante en los términos previstos en el artículo 151.4 del R.D.L. 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Sexto.- Notificar el acuerdo que se adopte a Francisco Kevin de Miguel Fontestad y Didatic Esports SL para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Séptimo Comunicar el acuerdo a los Departamentos de Deportes, Intervención y Tesorería para su conocimiento y efectos que procedan”.

Visto el informe de la Interventora de fecha 30 de agosto de 2016.

Por cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de todos sus miembros, **Acuerda:**

Primero.- Excluir la oferta presentada por Francisco Kevin de Miguel Fontestad por los motivos señalados en el informe jurídico de la técnica de administración general de 2 de agosto de 2016 y en el presente informe.

Segundo.- Dar por retirada la oferta presentada por la mercantil Didactic Esports SL por no haber presentado la documentación requerida mediante resolución de la alcaldía 2016/1884 de 29 de julio de 2016, notificada el 3 de agosto de 2016.

Tercero.- Adjudicar el contrato de gestión de servicio público de las escuelas deportivas municipales del Ayuntamiento de Albal convocado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión de 30 de mayo de 2016 a la mercantil Escuadra Siglo XXI SL con Número de Identificación Fiscal B 97.290.506 y domicilio social en la calle Sierra de Aitana 4 Bajo de Paiporta en los términos de los pliegos de cláusulas económico administrativas y técnicas y de la oferta presentada por, cumplir los condicionantes técnicos mínimos requeridos y ser la oferta más ventajosa.

Las tarifas de los usuarios según la oferta presentada serán las siguientes:

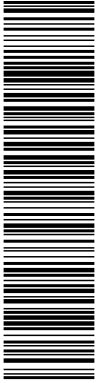
Modalidad	Matrícula	Mensualidad
Fútbol	30'00 Euros	39'00 Euros
Baloncesto	26'00 Euros	24'00 Euros
Tenis	26'00 Euros	35'00 Euros
Atletismo	26'00 Euros	18'00 Euros
Baile	26'00 Euros	18'00 Euros

Cuarto.- Notificar el acuerdo a la mercantil adjudicataria Escuadra Siglo XXI SL para su conocimiento y a los efectos oportunos emplazándola para que comparezca a través del representante facultado al efecto en el Ayuntamiento de Albal en un plazo máximo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de adjudicación a los efectos de formalizar el contrato administrativo.

Quinto.- Publicar la adjudicación definitiva en el perfil del contratante en los términos previstos en el artículo 151.4 del R.D.L. 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Sexto.- Notificar el acuerdo que se adopte a Francisco Kevin de Miguel

DOCUMENTO Acta de sesión de órgano colegiado: Acta de la sesión	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 9DUQ0-IF515-J5ZJ5 Fecha de emisión: 8 de septiembre de 2016 a las 9:22:47 Página 10 de 10	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General de Ajuntament ALBAL.Firmado 07/09/2016 14:41 2.- Alcalde de Ajuntament ALBAL.Firmado 07/09/2016 16:49	ESTADO FIRMADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 371876 9DUQ0-IF515-J5ZJ5 88EEF0FC41DFB45734CE1A7A770965BD4EABE2EE), generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



10

Fontestad y Didatic Esports SL para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Séptimo.- Comunicar el acuerdo a los Departamentos de Deportes, Intervención y Tesorería para su conocimiento y efectos que procedan.

Y no siendo otro el objeto de la presente sesión, se levantó por la Presidencia siendo las once horas y cinco minutos de todo lo cual por mí el Secretario, se extiende la presente acta, de que doy fe.

El alcalde
Ramón Marí Vila

El secretario
Antonio Rubio Martínez

Documento firmado electrónicamente. Código de verificación al margen